

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/164/2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00164-23**

R-0012

La Paz, 22 de agosto del 2023

**VISTOS:**

El memorial ingresado vía Plataforma AJ en Línea, presentado por la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, representada legalmente por Singui Lorena Ballivian Estensoro en virtud al Testimonio Poder N° 470/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/892/2023 de 21 de agosto del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/493/2023 de 22 de agosto del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00164-23**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III

Que, la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, mediante memorial ingresado vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1562 de 16 de agosto de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**HAZLO CON HONOR**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3352903 extendida en La Paz, a nombre de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 219900025, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 219900025, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0369/2013 de 13 de marzo de 2013, **5)** Testimonio Poder N° 470/2018 de 28 de mayo de 2018 a favor de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 16 de agosto de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 16 de agosto de 2023 suscrita por Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **8)** Factura N° 000116 de fecha 15 de agosto de 2023 y **9)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/892/2023 de 21 de agosto del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00164-23**

Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"HAZLO CON HONOR"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/493/2023 de 22 de agosto del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"HAZLO CON HONOR"**, presentada por la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"HAZLO CON HONOR"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"HAZLO CON HONOR"**, de la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la

*2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*

## 05-00164-23

identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de entrega de premios y libros de registro notariado, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00164-23**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Celular HONOR Magic 5 Lite color verde	2,355.00	1	2,355.00
Celular HONOR Magic 5 Lite color plata	2,355.00	1	2,355.00
Celular HONOR X8a color plata	1,566.00	1	1,566.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 28 de agosto del 2023 y finalizará el 20 de septiembre del 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00164-23**

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF  
BOMZ  
GCC  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**Datos Ultima Modificación**

Usuario JOVANKA VALENTINA BLACUTT VARGAS (P4)  
Fecha 23/08/2023 14:48 p.m.

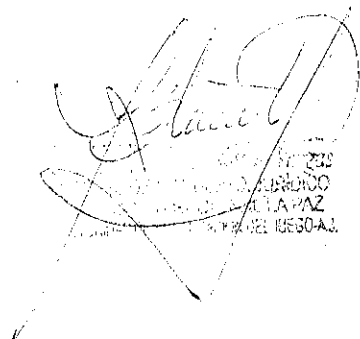
**Detalle Notificación**

Tipo Notificación CORREO ELECTRÓNICO  
Lugar LA PAZ  
Dirección Lugar EDIF. EL DORIAL, AV. BALLIVIAN, N° 555,PISO 14  
Fecha Hora Notificación 23/08/2023 14:44 p.m.  
Actuado RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION  
Cite Actuado AJ/DRLP/DJ/RAA/164/2023  
Notificador JOVANKA VALENTINA BLACUTT VARGAS (P4)  
Termino Actuación

Observación

SE NOTIFICA AL SR. SINGUI LORENA BALLIVIAN ESTENSSORO CON C.I. NO. 3352903 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VERTICE COMUNICACIÓN SRL CON LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION 05-00164-23 DE FECHA 22 DE AGOSTO 2023 Y PROYECTO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO CONFORME SE ACREDITA EN EL PRESENTE COMPROBANTE/CONSTANCIA DE ENVÍO DE LO QUE CERTIFICO Y DOY FE

Cerrar



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of La Paz, Bolivia. The stamp includes the text: "MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL DE LA PAZ", "MUNICIPALIDAD DE LA PAZ", and "MUNICIPALIDAD DEL REGO-AJ".

## PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL "HAZLO CON HONOR"

- a) **Nombre de la Promoción empresarial:** HAZLO CON HONOR.
- b) **Especificación del periodo de duración:** El periodo de duración de la promoción empresarial será del 28 de agosto de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023.
- c) **Modalidad de Premiación:** La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial corresponde a la modalidad "**Sorteo**".

**Especificación de la mecánica de la promoción empresarial:** La presente promoción, está dirigida a todas las personas, mayores de 18 años, acreditados con cédula de identidad, que residan en las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Beni, Pando quienes tengan una cuenta personal en la red social Instagram.

Para participar de la promoción empresarial, deberán seguir los siguientes pasos desde a partir del 28 de agosto de 2023 hasta el 18 de septiembre de 2023:

1. Dar clic "Seguir" a la página oficial de la red social Instagram de HONOR Bolivia:  
<https://www.instagram.com/honorbolivia?igshid=NjJwNzYMDkQ2Ng>
2. Encontrar la publicación del sorteo en la red social Instagram y dar Clic en "Me gusta" en la publicación. Se aclara que la publicación de la promoción empresarial será publicada en fecha 28 de agosto en la red social Instagram. Se aclara que la publicación del sorteo será publicada en fecha 28 de agosto en la red social Instagram.
3. Realizar un comentario con el nombre de su participante favorito de Master Chef Bolivia en la publicación del concurso HAZLO CON HONOR etiquetando a (2) dos personas o amigos (cuentas reales/ no famosos, no artistas). Se aclara que no se tomará en cuenta la ortografía del nombre del participante de Master Chef Bolivia, esto para evitar descartar a los participantes que escriban en nombre con mala o errónea ortografía.

Se reitera que la participación de las personas será registrada a partir del 28 de agosto de 2023 desde el momento en que se realice la publicación, hasta el 18 de septiembre de 2023 a horas 23:59.

El registro de los participantes será realizado de forma manual, es decir, que una persona de la empresa transcribirá los nombres de las cuentas de la red social Instagram a un Excel que será el utilizado para la tómbola digital. Este documento también será presentado ante la AJ como prueba de la participación de los participantes en caso de que la AJ lo requiera dentro de un proceso de fiscalización, ya que los participantes al finalizar la promoción podrán dejar de seguir a la página oficial de la red social Instagram de HONOR



5  
AJ  
CANTONAL  
CANTONAL



Se le solicita, quitar su "me gusta" de la publicación de HAZLO CON HONOR en la red social Instagram borrar su comentario con el nombre de su participante favorito de Master Chef en la publicación de HAZLO CON HONOR, por lo que, la empresa organizadora solo podrá demostrar su participación a través del listado de registro de los participantes (en Excel).

Para participar es condición indispensable que (el) (la) Cliente conozca y acepte las condiciones y regulaciones establecidas en el presente proyecto de desarrollo de la promoción empresarial. El participante declara que conoce y acepta estas condiciones por el solo hecho de participar de la promoción empresarial, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente documento, plasmando su voluntad en el acto de registro de datos para la obtención de los premios detallados, representando dicho acto, sometimiento a las bases y reglamento de la presente PROMOCIÓN y en consecuencia otorgando la autorización expresa para que el organizador pueda difundir el evento de entrega, así como hacer públicos los nombres de los mismos, obtener y publicar fotografías e imágenes en movimiento de (el) (la) (las) (los) Clientes, así como sus voces y demás datos particulares, tanto en forma informativa como publicitaria o promocional a voluntad del Patrocinador, durante la vigencia de la promoción empresarial y dentro del período de caducidad, sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza, de parte del (el) (la) (las) (los) participantes, sea durante la vigencia de la Promoción o durante el período de caducidad.

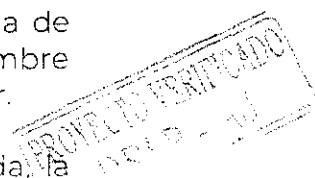
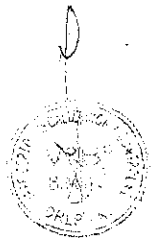
No podrán participar los empleados del organizador, sus agentes de venta, distribuidores, mayoristas o al detalle, sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos y proveedores involucrados en la actividad.

**Especificación de la mecánica del sorteo:** Se sortearán tres (3) premios, la aplicación tómbola digital seleccionará de manera aleatoria a 3 personas ganadoras entre los que cumplieron con los requisitos para participar.

De manera manual, en ese mismo momento, se corroborará si las personas seleccionadas cumplieron con los requisitos establecidos en el punto c) (pasos 1,2,3) (en presencia del notario de fe pública), y en caso de que no hayan cumplido los requisitos se procederá a seleccionar un nuevo participante en la tómbola digital hasta encontrar un participante que sí haya cumplido con los requisitos descritos en el punto c) (pasos 1,2,3) del presente proyecto.

Una vez se tenga los 3 perfiles ganadores que si hayan cumplido con los requisitos descritos en el punto c) (pasos 1,2,3) del presente proyecto, nos comunicaremos inmediatamente con estas personas mediante llamada de Instagram, para indicarles que son ganadores y corroborar sus datos: Nombre y apellido, Cédula de identidad, fecha de nacimiento y número de celular.

En caso de que la persona ganadora no conteste hasta la 2da llamada, la tómbola digital procederá a seleccionar a otra persona y así sucesivamente por (3) tres veces hasta que se obtenga a los 3 ganadores.



En caso de que la tercera llamada a la tercera persona que se determine como ganador no conteste la llamada, será el ganador final y, de acuerdo a normativa, tendrá (2) dos meses para reclamar su premio.

Los premios serán entregados según el siguiente orden:

- 1er ganador:** Celular HONOR Magic5 Lite
- 2do ganador:** Celular HONOR Magic5 Lite
- 3er ganador:** Celular HONOR X8a

**d) Lugar y fecha de sorteo:**

**SORTEO:** El sorteo se realizará el 20 de septiembre del 2023 ante presencia del Notario de Fe Pública, en la ciudad de Santa Cruz, en la Calle 21 de mayo # 161, entre las calles Junín y Florida, en los estudios de BOOMERANG.

**e) Lugar y fecha de entrega de premios:**

**ENTREGA DE PREMIOS:** La entrega de premios será realizada posterior al acto de sorteo el 20 de septiembre del 2023, ante presencia del Notario de Fe Pública, en la ciudad de Santa Cruz, en la Calle 21 de mayo # 161, entre las calles Junín y Florida, en los estudios de BOOMERANG.

Si los ganadores residen en otras ciudades, se coordinará de manera interna para la entrega del premio en el lugar de residencia del ganador dentro del periodo de caducidad (2 meses a ser computados desde el primer día hábil siguiente al acto de entrega de premios).

**f) Premios ofertados**

Los ganadores se llevarán los siguientes premios:

Premios	Cantidad	Descripción del premio	Precio Unitario de los premios en BOLIVIANOS	Valor total de los premios en BOLIVIANOS
Ganador 1	1	Celular HONOR Magic 5 Lite color verde	2.355	6276.-
Ganador 2	1	Celular HONOR Magic 5 Lite color plata	2.355	
Ganador 3	1	Celular HONOR X8a color plata	1.566	



*J*

PROYECTO VERIFICADO

En ningún caso los ganadores podrán reclamar el equivalente del valor del premio en dinero, permuta, etc.

Singul Lorena Ballivián Estenssoro  
**VERTICE COMUNICACION S.R.L**



PROYECTO VERIFICADO  
D.F.P. - A.J

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTACIÓN  
PROPORCIONADA**

En la ciudad de Santa Cruz, el día 16 de agosto de 2023, a horas 18:00 pm, yo Singui Lorena Ballivián Estenssoro, con Cédula de Identidad No. 3352903 expedida en La Paz, en mi calidad de representante legal de la empresa "VERTICE COMUNICACIÓN S.R.L." presento de manera voluntaria la presente Declaración Jurada con los siguientes aspectos:

1. Toda la documentación acompañada a mi solicitud de autorización de promoción empresarial corresponde a los documentos originales que cursan en mi poder.
2. Soy responsable de la veracidad, exactitud y fiabilidad de la documentación acompañada a mi solicitud de autorización de promoción empresarial.
3. En caso de así ser determinado, me someto a la verificación inopinada que realizará la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, sobre la veracidad de la documentación acompañada a mi solicitud de autorización de promoción empresarial, en consecuencia, doy mi consentimiento informado a los efectos de que la AJ verifique y contraste los originales, los cuales serán estrictamente facilitados por mi persona.
4. En caso se compruebe la falsedad en la documentación acompañada a mi solicitud de autorización de promoción empresarial, declaro conocer que tal solicitud será rechazada in limine, sin perjuicio de las acciones legales que en virtud al ordenamiento jurídico vigente pudieran corresponder. Doy fe.

  
Singui Lorena Ballivián Estenssoro  
**VERTICE COMUNICACIÓN S.R.L**